



Inírida, Guainía- once (11) de marzo de dos mil veintidós 2022, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía -radicado N° 940014089002 – 2022 - 00026– 00, instaurado por sociedad BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A con NIT 900.215.071-1, representada por SANDRA MOSQUERA CASTRO, identificado con Cédula 52.179.051, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cedula No 8.163.046 y con T.P 157.745 del C.S.J. en contra de MARCELA DEL PILAR QUINTERO DUCUARA y Otro; informando que se encuentra pendiente la admisión inadmisión o rechazo de la misma. Sirvase proveer. –


Glenda castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós 2022

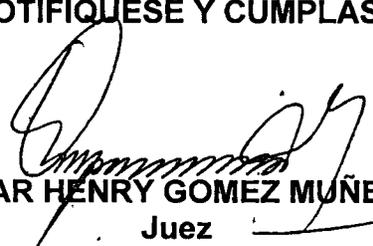
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se observa ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 82, 90, del C.G.P, en concordancia con los artículos 1, 2, y 6 inciso 4 Del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual, entre otros aspectos dispuso, la implementación de las tecnologías de la información y la simultaneidad que debe tener en cuenta el demandante al presentar la demanda (*..De no conocer canal digital, se acreditara con la demandada el envío físico de la misma con sus anexos*) con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia, en consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida.**

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutivo para la efectividad de -la garantía real, radicado con el No. 940014089002–2022–00026–00, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. **CONCÉDASE** un plazo de cinco (05) días al demandante para que subsane lo pertinente. So pena de rechazo.
3. **RECONÓZCASELE** personería jurídica para actuar dentro de los términos del poder conferido al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cedula No 8.163.046 y con T.P. No. 157.745 del C.S.J., apoderado judicial de la parte demandante

Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN	POR
ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 12
.....	23-3-2022
GLENDA M ^C CASTILLO	
Secretaria	

